

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Lineamiento para las Guardias durante los Periodos Vacacionales del  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE PROGRESO



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

2/jul/2018	ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, que establece el Lineamiento para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.
------------	---

---

**CONTENIDO**

LINEAMIENTO PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS  
VACACIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE PUEBLA ..... 3

PRIMERO ..... 3

SEGUNDO ..... 3

TERCERO ..... 3

CUARTO ..... 3

QUINTO ..... 3

SEXTO ..... 4

SÉPTIMO ..... 4

OCTAVO ..... 4

NOVENO ..... 5

DÉCIMO ..... 5

TRANSITORIOS ..... 6

## **LINEAMIENTO PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA**

### **PRIMERO**

El presente lineamiento tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se cubrirán las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, el cual será de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del mismo.

### **SEGUNDO**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, la Junta de Gobierno y Administración es competente para emitir el presente Lineamiento.

### **TERCERO**

Los servidores públicos con función jurisdiccional que cubran la guardia, únicamente estarán habilitados para dar trámite, proveer sobre las medidas cautelares previas o la suspensión provisional en los procedimientos que establece el Capítulo VIII de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, única y exclusivamente cuando a juicio del Magistrado en el encargo sean urgentes.

Las medidas cautelares previas o suspensión provisionales dictadas previas al inicio de los periodos vacacionales seguirán surtiendo sus efectos hasta que se dicte la medida cautelar definitiva o la suspensión definitiva.

### **CUARTO**

Las guardias de los periodos vacacionales ordinarios se establecerán de acuerdo con lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

### **QUINTO**

Para cubrir las guardias de los periodos vacacionales ordinarios el Magistrado que cubrirá la guardia propondrá a la Junta de Gobierno y Administración al personal con funciones jurisdiccionales necesario

para cumplir las funciones del Secretario de Acuerdos, Escribiente, Archivista y Actuario, tratándose del Oficial de Partes de guardia, éste será propuesto por el Magistrado Presidente.

### **SEXTO**

Los servidores públicos designados por acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración para cubrir guardias podrán tomar su periodo vacacional, de conformidad con las necesidades de la Sala y lo acordado por el Magistrado titular, y deberá ser equivalente en días hábiles al que disfrutó el demás personal del Tribunal, dichos periodos deberán tomarse en forma continua.

La Junta de Gobierno y Administración, podrá autorizar que los servidores públicos que cubran las guardias, gocen de su periodo vacacional en fechas diferentes, siempre y cuando la solicitud se realice oportunamente, y no se trastornen las labores que tiene encomendadas en la Sala respectiva y se informe previo al periodo vacacional.

Los días requeridos podrán contemplarse dentro del mes previo al periodo vacacional ordinario de que se trate, o dentro del mes siguiente al mismo, pero en ningún caso se autorizará el disfrute del periodo vacacional extraordinario con otros días declarados inhábiles.

En el caso del Primer Secretario de Acuerdos designado para cubrir las funciones del Magistrado, no podrá disfrutar su periodo vacacional extraordinario en las mismas fechas que el Magistrado titular de la Sala, lo anterior en virtud de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

### **SÉPTIMO**

En caso de que el titular de la Oficialía de Partes Común haya cubierto la guardia durante el periodo vacacional ordinario, para que sean realizadas las funciones que desempeña durante el goce de su periodo vacacional extraordinario, será suplido por el personal que para tal efecto designe el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

### **OCTAVO**

A más tardar al tercer día hábil siguiente al término del periodo vacacional ordinario de que se trate, el personal de guardia deberá reportar a las Salas que correspondan, todas las promociones y

actuaciones que se hayan presentado y registrado durante el referido periodo.

#### **NOVENO**

Los Magistrados que cubran las guardias, deberán solicitar se convoque a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno y Administración para rendir el informe de las incidencias procesales o hechos relevantes acaecidos durante las mismas.

#### **DÉCIMO**

La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que en todo momento se aplique estrictamente el presente Lineamiento.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, que establece el Lineamiento para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 2 de Julio de 2018, Número 1, Segunda Sección, Tomo DXIX).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se ordena la Publicación del presente Lineamiento para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, a través de la Magistrada Presidenta María de Lourdes Dib y Álvarez.

Así se aprobó por unanimidad de votos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en Sesión Extraordinaria celebrada en la “Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. En la Sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. La Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración. **C. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria. **C. ALFONSO SIRIAKO GUILLÉN ALMAGUER.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria. **C. DAVID PAZ MORENO.** Rúbrica. La Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria. **C. LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria. **C. RUBÉN JOSÉ HUERTA YEDRA.** Rúbrica. La Oficial Jurisdiccional y Secretaria Ejecutiva. **C. LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO.** Rúbrica.